

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ACUERDO 17/2008, de 13 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza y declara la utilidad pública, el interés general y la urgente ejecución de las mejoras territoriales y obras de la zona regable de río Rojo-Berantevilla, Condado de Treviño (Burgos).**

La Directiva 86/466 C.E.E. (D.O.C.E. de 24 de septiembre de 1986) declaró zona agrícola desfavorecida el Condado de Treviño en la provincia de Burgos, en el que se va a desarrollar la «zona regable de río Rojo-Berantevilla».

La clasificación de zona desfavorecida implica un alto riesgo de despoblamiento, con el consecuente peligro de abandono en el uso de la tierra y otras actividades económicas vinculadas a ésta y desarrolladas en el medio rural.

Esta circunstancia hace necesaria la realización urgente de mejoras territoriales y obras, así como de acciones que contribuyan a eliminar las limitaciones de estructura o infraestructura existentes, que permitan un adecuado desarrollo y promoción de la agricultura en su conjunto dentro de ese municipio.

Por su parte, la disposición adicional primera de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, establece que las infraestructuras públicas de comunicación rural así como las de desarrollo y modernización de regadíos que se realicen en zonas agrícolas incluidas en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, en las que no se haya decretado la concentración parcelaria, se podrán efectuar de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, previa autorización de la Junta de Castilla y León en la que se acordará la utilidad pública de las obras y su interés general en el medio rural.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de marzo de 2008 adopta el siguiente

### ACUERDO

*Primero.*— Autorizar la ejecución de mejoras territoriales y obras en la zona regable de río Rojo-Berantevilla en el Condado de Treviño, en la provincia de Burgos. Estas obras deberán estar comprendidas en el correspondiente Plan de Mejoras Territoriales y obras a realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, y podrán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León. Dicho Plan podrá dividirse en dos o más partes, para una mejor coordinación de las mejoras territoriales y obras a realizar.

*Segundo.*— Declarar la utilidad pública y el interés general de las mejoras territoriales y obras anteriores, así como su urgente ejecución.

Valladolid, 13 de marzo de 2008.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera  
de Agricultura y Ganadería,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**ACUERDO 18/2008, de 13 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Vilvestre (Salamanca).**

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca) la concentración parcelaria en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Desarrollo Rural procedió a la redacción del estudio técnico previo de la zona de referencia.

La práctica totalidad de la zona a concentrar se encuentra incluida en el Parque Natural «Arribes del Duero», declarado por la Ley 5/2002, de 11 de abril.

Además, el término municipal de Vilvestre se encuentra situado en la zona de especial protección para las aves, ZEPA, «Arribes del Duero», código ES0000118, designada en el año 1991, de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE. Así mismo, se encuentra en su totalidad incluido en el lugar de interés comunitario, LIC, «Arribes del Duero», código ES4150096 propuesto por la Junta de Castilla y León a la Unión Europea, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, y aprobado por Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006. Ambas Directivas establecen la evaluación, previa a su autorización, de aquellos proyectos que pudieran afectar a las zonas designadas. Asimismo, la zona afectada está localizada en el ámbito de aplicación del Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la cigüeña negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León, incluyendo entre las zonas de importancia para la conservación de la especie, todo el término municipal de Vilvestre.

Este proyecto estaba incluido en el punto 9.º, de la letra c), del Grupo 9, del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, relativo a «concentraciones parcelarias, cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres».

De igual forma, el proyecto se encuentra incluido en el punto e) «concentraciones parcelarias cuando entrañen riesgos de grave transformación ecológica negativa», del Anexo III a que se refieren los artículos 45 y 46.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León.

Asimismo, el Decreto 164/2001, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del espacio natural Arribes del Duero (Salamanca-Zamora), en su artículo 39 incluye, como actividad autorizable sometida a evaluación de impacto ambiental, la concentración parcelaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y en el artículo 45 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, el estudio técnico previo fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, finalizando con la preceptiva declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente («B.O.C y L.» n.º 34, de 19 de febrero).

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria, figurando entre ellos, en su letra b), cuando exista la solicitud por el Ayuntamiento y el artículo 19 de la misma ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de marzo de 2008 adopta el siguiente

### ACUERDO:

*Primero.*— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Vilvestre (Salamanca).

*Segundo.*— El perímetro de la zona será el del término municipal de Vilvestre (Salamanca) cuyos límites son los siguientes:

*Norte:* Término municipal de Mieza.

*Sur:* Término municipal de Saucelle.

*Este:* Términos municipales de Cerezal de Peñahorcada y Barruecopardo.

*Oeste:* Río Duero y Portugal.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, antes citada.

*Tercero.*— El proceso de concentración parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la declaración de impacto ambiental formulada.

*Cuarto.*— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 13 de marzo de 2008.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera  
de Agricultura y Ganadería,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

***CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Junta Electoral Regional para las elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla y León, por la que se hace público el resumen de los resultados de las elecciones celebradas el día 16 de diciembre de 2007, según los datos que figuran en las actas de escrutinio general remitidas por cada una de las Juntas Electorales Provinciales.***

Advertido error en los Anexos de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 17, de 25 de enero de 2008 y núm. 27, de 8 de febrero de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación quedando redactada como sigue:

*Donde dice:*

**CUADRO N.º 1**

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A CÁMARAS AGRARIAS PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, CELEBRADAS EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2007, SEGÚN LOS DATOS QUE FIGURAN EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO GENERAL

| <b>Junta Electoral Provincial</b> | <b>Censo</b> | <b>Votos válidos</b> | <b>Votos nulos</b> | <b>Votos blanco</b> |
|-----------------------------------|--------------|----------------------|--------------------|---------------------|
| <b>Ávila</b>                      | 4053         | 2864                 | 17                 | 21                  |
| <b>Burgos</b>                     | 6937         | 3730                 | 7                  | 24                  |
| <b>León</b>                       | 9350         | 5960                 | 32                 | 65                  |
| <b>Palencia</b>                   | 4514         | 3620                 | 17                 | 33                  |
| <b>Salamanca</b>                  | 6564         | 3795                 | 16                 | 47                  |
| <b>Segovia</b>                    | 3857         | 2572                 | 15                 | 28                  |
| <b>Soria</b>                      | 2712         | 1797                 | 7                  | 20                  |
| <b>Valladolid</b>                 | 5728         | 3610                 | 28                 | 43                  |
| <b>Zamora</b>                     | 6573         | 4442                 | 23                 | 56                  |
| <b>TOTALES</b>                    | <b>50288</b> | <b>32390</b>         | <b>162</b>         | <b>337</b>          |

*Debe decir:*

**CUADRO N.º 1**

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A CÁMARAS AGRARIAS PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, CELEBRADAS EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2007, SEGÚN LOS DATOS QUE FIGURAN EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO GENERAL

| <b>Junta Electoral Provincial</b> | <b>Censo</b> | <b>Votos válidos</b> | <b>Votos nulos</b> | <b>Votos blanco</b> |
|-----------------------------------|--------------|----------------------|--------------------|---------------------|
| <b>Ávila</b>                      | 4053         | 2864                 | 17                 | 21                  |
| <b>Burgos</b>                     | 6937         | 3730                 | 7                  | 24                  |
| <b>León</b>                       | 9350         | 5960                 | 32                 | 65                  |
| <b>Palencia</b>                   | 4514         | 3620                 | 17                 | 33                  |
| <b>Salamanca</b>                  | 6564         | 3795                 | 16                 | 47                  |
| <b>Segovia</b>                    | 3857         | 2575                 | 12                 | 31                  |
| <b>Soria</b>                      | 2712         | 1797                 | 7                  | 20                  |
| <b>Valladolid</b>                 | 5728         | 3610                 | 28                 | 43                  |
| <b>Zamora</b>                     | 6573         | 4442                 | 23                 | 56                  |
| <b>TOTALES</b>                    | <b>50288</b> | <b>32393</b>         | <b>159</b>         | <b>340</b>          |